

Santa Marta, julio diecinueve (19) de dos mil veintidós (2022).

INFORME SECRETARIAL: Paso al despacho de la señora Jueza, la presente acción de tutela promovida por **LEONELA DE JESUS CARRILLO SIMANCA**, quien actúa en nombre propio en contra de la **COMISIÓN NACIONAL DEL ESTADO CIVIL -CNSC Y ESCUAL SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA -ESAP**, cuyo conocimiento correspondió a esta Dependencia Judicial, previa la formalidad del reparto. Sirva proveer.


JUAN CARLOS LINERO CASTRILLÓN
Oficial mayor

**JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO PARA ADOLESCENTES
DE SANTA MARTA - MAGDALENA**

Santa Marta, julio diecinueve (19) de dos mil veintidós (2022).

Rad. 47001311800120220005700

Accionante: Leonela De Jesús Carrillo Simanca

Accionado: Comisión Nacional Del Estado Civil -CNSC Y Escuela Superior De Administración Pública -ESAP

Derechos: al debido proceso, a la igualdad, al trabajo y al acceso a cargos públicos por concurso de méritos

Vista la presente acción de tutela instaurada por Leonela De Jesús Carrillo Simanca, en contra de la Comisión Nacional Del Estado Civil -CNSC Y Escuela Superior De Administración Pública -ESAP, procede este Despacho a su ADMISIÓN y trámite inmediato, en vista del cumplimiento de los requisitos establecidos por el Decreto 2591 de 1991 y normas concordantes.

De igual forma, se ordena la vinculación de los Aspirantes al Concurso de Méritos De Municipios Priorizados por el Postconflicto para el empleo de profesionales OPEC 64601; toda vez, que pueden verse afectados por la resulta del proceso.

NOTIFICACIÓN que deberá realizar la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL -CNSC, a través de la página web de dicha comisión y/o enlace SIMO (Sistema de apoyo para la igualdad el mérito y la oportunidad), o el medio más idóneo de que dispongan para tal fin, debiendo suministrarles a dichos aspirantes, copia de la acción de tutela con sus respectivos anexos, y el presente auto admisorio, para que en el término de tres (3) días ejerzan su derecho de defensa; entidad que remitirá con destino a esta acción constitucional las constancias respectivas de la notificación de dichos aspirantes, por el medio más expedido y eficaz.

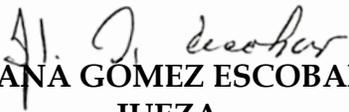
En consecuencia, se ordena informarles a las entidades accionadas y vinculadas, que en su contra se adelanta en este Juzgado Acción de Tutela, de cuya demanda se correrá traslado correspondiente para que en el término de tres (3) días, contados a partir de la notificación, se pronuncien respectos de los hechos expuestos por el accionante.

Niéguese la medida provisional solicitada por cuanto, la misma constituye el objeto de la decisión que deberá adoptarse; en todo caso existiría la posibilidad de una fecha especial en el evento de que resulte favorable a sus pretensiones.

Adviértasele a las entidades tuteladas y vinculadas que, si no rinden los informes en el término mencionado, se tendrán por ciertos los hechos de la solicitud y se entrará a resolver de plano (Art. 20 del Decreto 2591 de 1991).

Ténganse como pruebas los documentos anexos a la demanda presentada por la accionante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


BIBIANA GÓMEZ ESCOBAR
JUEZA

Rad. 47001311800120220005700

Firmado Por:

Bibiana Gomez Escobar

Juez

Juzgado De Circuito

Penal 001 Adolescentes Función De Conocimiento

Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fba19aec99c5c653fe741389bfb180f013dababd11b3ef1eb2021e5c7c786188**

Documento generado en 21/07/2022 08:16:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>